



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSC-293/2024

PROMOVENTE: MORENA

PARTES INVOLUCRADAS: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica Lozano Ayala

PROYECTISTA: Georgina Ríos González

COLABORARON: María Fernanda Calderón Guerrero y Aranzazú Rosales Rojas

Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro¹.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA**:

A N T E C E D E N T E S

I. Proceso electoral federal 2023-2024

1. El 7 de septiembre de 2023 inició el proceso electoral federal en el que se eligió, entre otros cargos, la presidencia de la República. Las etapas fueron²:
 - **Precampaña:** Del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero.
 - **Campaña:** Del uno de marzo al 29 de mayo.
 - **Jornada electoral:** dos de junio.

II. Trámite del procedimiento especial sancionador

2. **1. Queja.** El 17 de abril, MORENA denunció³ a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (Xóchitl Gálvez) entonces candidata a la presidencia de la República y a los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD), integrantes de la entonces coalición “*Fuerza*

¹ Todas las fechas se refieren a 2024, salvo mención expresa.

² Consultable en la liga <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/11/Calendario-Electoral-2024-V3.pdf>.

³ A través de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).



y *Corazón por México*”, por el supuesto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de **tres** promocionales de televisión y **uno** de radio:

No.	Nombre del promocional	Folio televisión
1.	F XG POST DEBATE PROPUESTAS	RV01597-24
2.	CAM REP FED XG POST DEBATE 3	RV01600-24
3.	XG DEBATE PROGRAMAS	RV01604-24

No.	Nombre del promocional	Folio radio
1.	XG DEBATE PROGRAMAS	RA01699-24

3. En opinión del partido denunciado, a través de dichos *spots* se prometió la entrega de dádivas mediante el supuesto otorgamiento de la tarjeta denominada “La mexicana” y se usaron programas sociales con fines electorales.
4. **2. Registro, admisión, desechamiento y diligencias.** En misma fecha, la UTCE registró⁴; admitió parcialmente la queja y ordenó la realización de mayores diligencias. La autoridad instructora desechó parcialmente la queja respecto del uso indebido de la pauta atribuido a Xóchitl Gálvez, toda vez que esa infracción no era susceptible de ser cometida por la entonces candidata.
5. **3. Acuerdo de medidas cautelares**⁵. El 18 de abril, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE las declaró **improcedentes** al considerar que, en un análisis preliminar, el mensaje en los promocionales consistía en una propuesta de campaña que formaba parte de la plataforma electoral de la entonces coalición “*Fuerza y Corazón por México*”. También declaró la **improcedencia** de las medidas, en su vertiente de **tutela preventiva**, dado que se trataban de hechos futuros de realización incierta.
6. **4. Emplazamiento y audiencia.** El 14 de junio, la UTCE ordenó emplazar a las partes involucradas a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se realizó el 19 siguiente.

⁴ Con la clave UT/SCG/PE/MORENA/CG/611/PEF/1002/2024.

⁵ Acuerdo ACQyD-INE-180/2024, confirmado por la Sala Superior mediante el SUP-REP-412/2024.



III. Trámite ante la Sala Especializada

7. **Recepción, turno y radicación del expediente.** Cuando llegó el expediente se revisó su integración y en su oportunidad, el magistrado presidente le asignó la clave **SRE-PSC-293/2024** y lo turnó a la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, quien lo radicó y elaboró el proyecto de sentencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad para conocer

8. Esta Sala Especializada tiene facultad (es competente) para resolver el procedimiento especial sancionador, porque se denunció el supuesto uso indebido de la pauta atribuido al PAN, PRI y PRD, por la difusión en radio y televisión de diversos *spots* en los que se prometió la entrega de dádivas, durante la etapa de campaña del proceso electoral federal 2023-2024⁶.

SEGUNDA. Denuncia y defensas⁷

9. **MORENA** denunció que⁸:
 - El PRI, PAN y PRD usaron indebidamente la pauta con motivo de la difusión de **tres** promocionales de televisión y **uno** de radio en los que se prometía la entrega de dádivas mediante el supuesto otorgamiento de la tarjeta denominada “La mexicana”.
 - En los *spots* aparece la entonces candidata a la Presidencia de la República de la coalición “*Fuerza y Corazón por México*” Xóchitl Gálvez quien manda el mensaje a la ciudadanía que, de resultar

⁶ Con fundamento en los artículos 41, Base III y 99, párrafo cuarto, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución); 173 primer párrafo y 176 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 470, párrafo 1, inciso a), 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE o Ley General), así como las jurisprudencias **25/2010** y **25/2015**, de rubros: “**PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS**” y “**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**”.

⁷ El PRD no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos; tampoco presentó alegatos para defenderse de la infracción que se le atribuye.

⁸ Escrito visible en los folios 1 a 33 del cuaderno accesorio único del expediente en que se actúa.



electa, se entregarán dichas tarjetas, lo cual puede interpretarse como una forma de *“clientelismo”*.

- La Sala Superior ha establecido el SUP-JE-275/2022 que la entrega de propaganda que incluya la promesa de beneficios o que busque generar registros de personas beneficiarias se presume ilegal debido a la presión indebida que ejerce sobre el electorado.
- Los partidos políticos se comprometen a la entrega de la tarjeta “La Mexicana” a cambio de la victoria de la entonces candidata Xóchilt Gálvez, evidenciando la entrega de dádivas por el apoyo electoral.
- En la plataforma electoral y el programa de gobierno de la coalición denunciada no se menciona ningún programa social relacionado con la tarjeta “La Mexicana”.
- Una promesa de campaña es un compromiso hecho por una candidatura o partido político dentro de la etapa de campaña y se enfocan en promover políticas y programas; mientras que, una promesa de entrega de dádivas: implica ofrecer bienes, servicios, dinero y otros beneficios a cambio del apoyo electoral.
- También se advierte una vulneración al modelo de comunicación política, porque se hace uso de programas sociales con fines electorales, lo que también implica coacción al electorado.

10. El **PAN** se defendió así⁹:

- Las expresiones de los *spots* denunciados no son calumniosas, toda vez que se tratan de una crítica severa, fuerte y rigurosa respecto de temas de interés general.

⁹ Escrito visible en folios 240 a 244 del cuaderno accesorio único del expediente.



- El contenido de los mensajes está amparado bajo la libertad de expresión pues no se realiza la imputación de delitos o hechos falsos ni se utilizan símbolos religiosos.
11. El **PRI** señaló que¹⁰:
- No vulneró la normativa electoral toda vez que conforme al artículo 7 constitucional el diseño y contenido de los promocionales denunciados atienden a la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, sin alguna restricción.

TERCERA. Hechos y pruebas¹¹

🇲🇽 Coalición y candidatura a la presidencia de México

12. Es un hecho notorio que el PRI, PAN y PRD formaron la coalición “*Fuerza y Corazón por México*”¹², para registrar a Xóchitl Gálvez como candidata a la Presidencia de México¹³.

🇲🇽 Existencia y contenido de los promocionales

13. El 17 de abril, la UTCE hizo constar en acta circunstanciada¹⁴ la existencia y contenido de los promocionales para televisión y radio (el contenido se insertará en el estudio de fondo).

🇲🇽 Vigencia de los promocionales

14. En el **Reporte de Vigencia de Materiales** del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos (DEPPP) del INE, se aprecia

¹⁰ Escrito visible en los folios 245 a 250 del cuaderno accesorio único del expediente.

¹¹ La valoración probatoria se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y b), así como 462, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General.

¹² Mediante acuerdo INE/CG680/2023 de 15 de diciembre de 2023.

Véase <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161905/CGor202312-15-rp-20-2.pdf>.

¹³ El 20 de febrero de 2024, Xóchitl Gálvez se registró como candidata a la presidencia de México.

¹⁴ Dicha acta tiene valor probatorio pleno, al haber sido emitida por la autoridad electoral y no estar controvertida por las partes. Artículo 462, numeral 2, de la LEGIPE. Visibles en folios 64 a 79 del cuaderno accesorio único del expediente.



que los promocionales denunciados tuvieron una vigencia del **18 al 24 de abril**, en diversas entidades del país.

15. De acuerdo con lo reportado por la DEPPP, los *spots* tuvieron los impactos siguientes¹⁵:

Corte del 18/04/2024 al 24/04/2024

FECHA INICIO	REPORTE DE DETECCIONES POR FECHA Y MATERIAL				TOTAL GENERAL
	CAM REP FED XG POST DEBATE 3 RV01600-24	F XG POST DEBATE PROPUESTAS RV01597-24	XG DEBATE PROGRAMAS RA01699-24	XG DEBATE PROGRAMAS RV01604-24	
18/04/2024	298	1,442	1,374	855	3,969
19/04/2024	694	1,075	1,193	732	3,694
20/04/2024	270	1,465	1,190	740	3,665
21/04/2024	824	1,136	1,140	530	3,630
22/04/2024	734	1,323	1,253	270	3,580
23/04/2024	808	985	1,146	680	3,619
24/04/2024	701	1,434	1,171	720	4,026
Total general	4,329	8,860	8,467	4,527	26,183

CUARTA. Caso por resolver

16. Esta Sala Especializada debe determinar si los promocionales denunciados constituye uso indebido de la pauta por la **entrega de dádivas a cambio del voto**.

QUINTA. Marco normativo

Presión o coacción al electorado (entrega de dádivas)

17. La normativa electoral establece la prohibición de entregar cualquier tipo de material en el que se oferte o conceda algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, por parte de los partidos, las candidaturas, sus equipos de campaña o cualquier persona¹⁶.
18. Este impedimento de proporcionar materiales incluye: tarjetas, volantes, cupones, formatos o documentos, que permitan la obtención directa de cualquier tipo de bienes o servicios, rifas o sorteos, descuentos en la compra de productos, acceso a eventos, espectáculos y/o conciertos, u otra cuestión similar.

¹⁵ El monitoreo tiene valor probatorio pleno, de conformidad con la Jurisprudencia 24/2010 de rubro: **"MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO"**.

¹⁶ Artículo 209, numeral 5, de la LEGIPE.



19. La finalidad es evitar que se entreguen u ofrezcan bienes al electorado, a fin de inducir a la abstención o a sufragar a favor o en contra de una candidatura, partido político, o coalición, pues su voluntad podría afectarse.
20. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la razón de esta norma se encuentra en que el voto se exprese por los ideales políticos de un partido o candidatura y no por las dádivas¹⁷ que influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio¹⁸, abusando de las penurias económicas de la población.
21. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, las circunstancias en que las candidaturas de los partidos políticos se dirigen y promueven ante el electorado.
22. Así, los partidos políticos, las candidaturas y sus simpatizantes, producen y difunden escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones con el propósito de presentarlas ante la ciudadanía durante la campaña electoral, pero deben considerar que las mismas no impliquen ejercer presión en la voluntad de las y los votantes.
23. Estas prohibiciones tienen como fin último la salvaguarda de la equidad en la contienda y la existencia de elecciones libres, esenciales para el desarrollo de la democracia.

¿Qué es la campaña?

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley General, la campaña es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y las candidaturas registradas para la obtención del voto.

¹⁷ Páginas 90, 349 y 350 de la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas.

¹⁸ P/J/68/2014 (10ª) de rubro: "**PROPAGANDA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 209, PARRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE "QUE CONTENGA PROPAGANDA POLITICA O ELECTORAL DE PARTIDOS, COALICIONES O CANDIDATOS", ES INVÁLIDO**".



25. El artículo 242, numeral 3, de la LEGIPE señala que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las candidaturas registradas y sus personas simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

SEXTA. Caso en concreto

¿El PAN, PRI y PRD usaron indebidamente la pauta?

26. De acuerdo con las directrices de la Sala Superior (SUP-REP-95/2023), en el caso, nos encontramos ante el uso indebido de la pauta en **sentido amplio**¹⁹, esto es, la prerrogativa de los partidos se empleó como medio comisivo de la infracción denunciada, ya que la queja se encamina sobre el contenido del promocional y su impacto en el proceso electoral federal, en tanto que el quejoso argumenta que las expresiones del *spot* constituyen entrega de dádivas.
27. De ahí que sólo analizaremos si las frases de los promocionales denunciados constituyen o no una infracción electoral por la supuesta entrega de dádivas a cambio del voto.
28. Ahora bien, el contenido de los promocionales es el siguiente:



¹⁹ En ese asunto, la Sala Superior señaló que el uso indebido de la pauta en sentido estricto se actualiza cuando se transgreden las reglas aplicables a la transmisión de promocionales en radio y televisión, esto es, cómo, cuándo, dónde y en qué condiciones se debería de transmitir, aspecto que no se controvertió en el caso.



"F XG POST DEBATE PROPUESTAS" RV01597-24 [Versión Televisión]	



“F XG POST DEBATE PROPUESTAS”
RV01597-24 [Versión Televisión]

 <small>El PRI sí resuelve.</small>	 <small>Vota PRI.</small>
Contenido audio	
<p>Voz femenina [Xóchitl Gálvez]: MORENA se va, los programas sociales se quedan. Nada más que les vamos a poner más. Le vamos a poner la pensión desde los sesenta años, los [las]²⁰ adultos [as] mayores tendrán medicinas. Las mujeres van a tener la tarjeta “La Mexicana”, que les va a dar cinco mil pesos cuando estén en una condición de vulnerabilidad. Voy a subir tres programas más a la Constitución: el de alimentación, el de mujeres y la beca universal.</p> <p>Voz en off femenina: Por un México sin miedo a la verdad. Xóchitl presidenta. Candidata de la coalición Fuerza y Corazón por México. El PRI sí resuelve. Vota PRI.</p>	

“CAM REP FED XG POST DEBATE 3”
RV01600-24 [Versión Televisión]

<p>LOS PROGRAMAS SOCIALES SE QUEDAN MORENA SE VA</p> <small>MORENA se va.</small>	<p>LOS PROGRAMAS SOCIALES SE QUEDAN MORENA SE VA</p> <small>los programas sociales se quedan.</small>
	<p>✓ PENSIÓN DESDE LOS 60 AÑOS</p> <small>Le vamos a poner la pensión desde los sesenta años.</small>
<p>✓ PENSIÓN DESDE LOS 60 AÑOS ✓ MEDICINAS PARA ADULTOS MAYORES</p> <small>los adultos mayores tendrán medicinas.</small>	<p>✓ PENSIÓN DESDE LOS 60 AÑOS ✓ MEDICINAS PARA ADULTOS MAYORES ✓ TARJETA “LA MEXICANA” PARA MUJERES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD</p> <small>Las mujeres van a tener la tarjeta</small>

²⁰ Se insertan las palabras entre corchetes para fomentar el lenguaje incluyente.



“CAM REP FED XG POST DEBATE 3”
RV01600-24 [Versión Televisión]

<ul style="list-style-type: none"> ✓ PENSIÓN DESDE LOS 60 AÑOS ✓ MEDICINAS PARA ADULTOS MAYORES ✓ TARJETA “LA MEXICANA” PARA MUJERES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD <p style="text-align: center;">“La Mexicana”,</p>	
<p style="text-align: center;">VAMOS A SUBIR TRES PROGRAMAS A LA CONSTITUCIÓN</p> <p style="text-align: center;">Voy a subir tres programas más a la Constitución.</p>	
<p style="text-align: center;">POR UN MÉXICO SIN MIEDO A LA VERDAD</p> <p style="text-align: center;">XÓCHITL PRESIDENTA CANDIDATA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><small>FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO</small></p> <p style="text-align: center;">Por un México sin miedo a la verdad.</p>	<p style="text-align: center;">POR UN MÉXICO SIN MIEDO A LA VERDAD</p> <p style="text-align: center;">XÓCHITL PRESIDENTA CANDIDATA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><small>FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO</small></p> <p style="text-align: center;">Xóchitl Presidenta.</p>
<p style="text-align: center;">POR UN MÉXICO SIN MIEDO A LA VERDAD</p> <p style="text-align: center;">XÓCHITL PRESIDENTA CANDIDATA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><small>FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO</small></p> <p style="text-align: center;">Candidata de la coalición Fuerza y Corazón por México.</p>	<p style="text-align: center;">LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO</p> <p style="text-align: center;">Llegó la hora del cambio.</p>
<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Vota PAN.</p>	
<p style="text-align: center;">Contenido audio</p> <p>Voz femenina [Xóchitl Gálvez]: MORENA se va, los programas sociales se quedan. Nada más que les vamos a poner más. Le vamos a poner la pensión desde los sesenta años, los [las] adultos [as] mayores tendrán medicinas. Las mujeres van a tener la tarjeta “La Mexicana”, que les va a dar cinco mil pesos cuando estén en una condición de vulnerabilidad. Voy a subir tres programas más a la Constitución: el de alimentación, el de mujeres y la beca universal.</p> <p>Voz en off femenina: Por un México sin miedo a la verdad. Xóchitl presidenta. Candidata de la coalición Fuerza y Corazón por México. Llegó la hora del cambio. Vota PAN.</p>	



**“XG DEBATE PROGRAMAS”
RV01604-24 [Versión Televisión]**

**LOS PROGRAMAS
SOCIALES SE QUEDAN
MORENA SE VA**

MORENA se va,

**LOS PROGRAMAS
SOCIALES SE QUEDAN
MORENA SE VA**

los programas sociales se quedan.

01:59 03:10 03:11
Nada más que les vamos a poner más.

✓ **PENSIÓN DESDE LOS 60 AÑOS**

Le vamos a poner la pensión desde los sesenta años.

✓ **PENSIÓN DESDE LOS 60 AÑOS**
✓ **MEDICINAS PARA ADULTOS MAYORES**

los adultos mayores tendrán medicinas.

✓ **PENSIÓN DESDE LOS 60 AÑOS**
✓ **MEDICINAS PARA ADULTOS MAYORES**
✓ **TARJETA “LA MEXICANA” PARA MUJERES
EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**

Las mujeres van a tener la tarjeta

✓ **PENSIÓN DESDE LOS 60 AÑOS**
✓ **MEDICINAS PARA ADULTOS MAYORES**
✓ **TARJETA “LA MEXICANA” PARA MUJERES
EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**

“La Mexicana”.

01:59 03:10 03:00
que les va a dar cinco mil pesos cuando estén en una condición de vulnerabilidad.

que les va a dar cinco mil pesos cuando estén en una condición de vulnerabilidad.

**VAMOS A SUBIR TRES
PROGRAMAS
A LA CONSTITUCIÓN**

Voy a subir tres programas más a la Constitución.



“XG DEBATE PROGRAMAS”
RV01604-24 [Versión Televisión]

	<p style="text-align: center;">POR UN MÉXICO SIN MIEDO A LA VERDAD</p> <p style="text-align: center;">XÓCHITL PRESIDENTA CANDIDATA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Por un México sin miedo a la verdad.</p>
<p style="text-align: center;">POR UN MÉXICO SIN MIEDO A LA VERDAD</p> <p style="text-align: center;">XÓCHITL PRESIDENTA CANDIDATA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Xóchitl Presidenta.</p>	<p style="text-align: center;">POR UN MÉXICO SIN MIEDO A LA VERDAD</p> <p style="text-align: center;">XÓCHITL PRESIDENTA CANDIDATA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Candidata de la coalición Fuerza y Corazón por México.</p>
<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LA OPCIÓN CIUDADANA La opción ciudadana.</p>	<p style="text-align: center;">VOTA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Vota PRD.</p>

Contenido audio

Voz femenina [Xóchitl Gálvez]: MORENA se va, los programas sociales se quedan. Nada más que les vamos a poner más. Le vamos a poner la pensión desde los sesenta años, los [as] adultos [as] mayores tendrán medicinas. Las mujeres van a tener la tarjeta “La Mexicana”, que les va a dar cinco mil pesos cuando estén en una condición de vulnerabilidad. Voy a subir tres programas más a la Constitución: el de alimentación, el de mujeres y la beca universal.

Voz en off femenina: Por un México sin miedo a la verdad. Xóchitl presidenta. Candidata de la coalición Fuerza y Corazón por México. La opción ciudadana. Vota PRD.

“XG DEBATE PROGRAMAS”
RA01699-24 [Versión Radio]

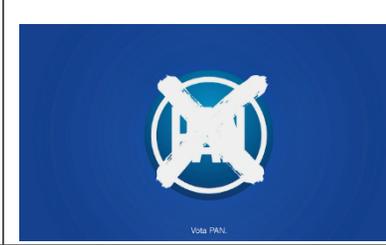
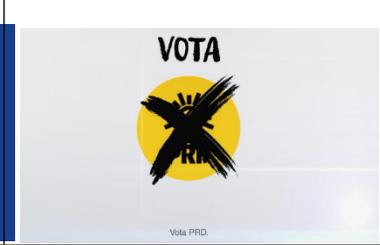
Contenido audio

Voz femenina: MORENA se va, los programas sociales se quedan. Nada más que les vamos a poner más. Le vamos a poner la pensión desde los sesenta años, los [as] adultos [as] mayores tendrán medicinas. Las mujeres van a tener la tarjeta “La Mexicana”, que les va a dar cinco mil pesos cuando estén en una condición de vulnerabilidad. Voy a subir tres programas más a la Constitución: el de alimentación, el de mujeres y la beca universal.

Voz en off femenina: Por un México sin miedo a la verdad. Xóchitl presidenta. Candidata de la coalición Fuerza y Corazón por México. La opción ciudadana. Vota PRD.



29. Cabe destacar que el contenido de los tres promocionales de televisión son similares, la única diferencia es la referencia del partido responsable de la pauta como se advierte a continuación:

<p>PRI "F XG POST DEBATE PROPUESTAS" RV01597-24</p>	<p>PAN "CAM REP FED XG POST DEBATE 3" RV01600-24</p>	<p>PRD "XG DEBATE PROGRAMAS" RV01604-24</p>
		
		
		
<p>El PRI sí resuelve. Vota PRI.</p>	<p>"Llegó la hora del cambio. Vota PAN".</p>	<p>"La opción ciudadana. Vota PRD"</p>

30. El promocional de radio "XG DEBATE PROGRAMAS" con folio RA01699-24, tiene el mismo contenido que el de televisión "XG DEBATE PROGRAMAS" con folio RV01604-24 y ambos fueron pautados por el PRD.

31. Una vez que conocemos el contenido de los promocionales, analicemos si se actualiza la entrega de dádivas.

32. En los promocionales se observa a Xóchilt Gálvez, entonces candidata a la presidencia de la República postulada por la coalición "Fuerza y Corazón por México", quien refiere que MORENA se va, pero que los programas sociales se quedan.



33. Además, señala que “va a poner más”, pues: va a poner la pensión desde los sesenta años y enfatiza que las personas adultas mayores tendrán medicinas y que las mujeres van a tener la tarjeta “La Mexicana”, que les va a dar cinco mil pesos cuando estén en una condición de vulnerabilidad.
34. Además, señala que va a subir tres programas más a la constitución: el de alimentación, el de mujeres y la beca universal.
35. En principio, recordemos que los promocionales se pautaron para la etapa de campaña del proceso federal electoral, en la cual, conforme a la normativa, es válido difundir propaganda electoral con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía las ofertas políticas de los partidos y sus candidaturas, para generar simpatía y obtener adeptos que les favorezcan el día de la elección.
36. Al analizar el contenido de los mensajes, esta Sala Especializada llega a la conclusión de que estamos frente a **promesas de campaña**, pues, cuando Xóchitl Gálvez refiere que va a poner la pensión desde los sesenta años, que las personas adultas mayores tendrán medicinas y que las mujeres van a tener la tarjeta “La Mexicana” con un beneficio de cinco mil pesos cuando estén en una condición de vulnerabilidad, solamente ofreció beneficios a la ciudadanía en caso de resultar electa.
37. De dichas frases no se advierte que se condicione la obtención de la pensión, el acceso de las personas adultas mayores a medicinas, el apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad, o bien, que se coaccione a las personas receptoras del mensaje para votar a favor de cada partido responsable de la pauta o de su candidata en común.
38. Así, los mensajes denunciados no vulneraron la normativa electoral, pues, como ya se señaló, en la etapa de campaña es válido que los partidos políticos y sus candidaturas expongan a la ciudadanía cuáles son sus propuestas de gobierno, o bien, cuál es su oferta política en caso de que resulten electas.



39. Sobre todo, porque en el expediente no hay pruebas o indicios por los que se haya acreditado que la tarjeta “La Mexicana” se distribuyó física y materialmente a la población.
40. Además, recordemos que la Sala Superior estableció que la sola promesa de entrega de un posible beneficio no es contraria a la ley, pues lo que resulta ilícito es la entrega de bienes y productos a la ciudadanía a efecto de incidir en su libertad del sufragio²¹.
41. En ese sentido, contrariamente a lo señalado por MORENA, la promesa de Xóchitl Gálvez respecto a la entrega de la tarjeta “La Mexicana”, por la cual las mujeres en situación de vulnerabilidad podrían recibir cinco mil pesos si llegara a la presidencia de la República, no puede considerarse como un acto de coacción al voto o “*clientelismo*”, **pues no constituye la entrega de una dádiva a cambio de la emisión del sufragio a su favor**, por lo que dichas expresiones están amparadas por el derecho a la libertad de expresión y a la libre configuración de los promocionales de campaña a que tienen derecho los partidos políticos en los tiempos del Estado en radio y televisión.
42. De ahí que la difusión de los promocionales en la etapa de campaña resulta válida.
43. Lo anterior no es contrario a lo resuelto en el SUP-JE-275/2022, pues, en ese caso, la Sala Superior concluyó que **la entrega de una tarjeta** (denominada “Por ti mujer fuerte” y “Por ti en compañía”) ofrecida por una candidatura **sí generó expectativa real hacia las personas del electorado y la coacción al voto**, porque se proporcionó con la promesa de un beneficio económico a futuro.
44. Sin embargo, como ya se adelantó, este caso es diferente, ya que ni de las pruebas aportadas por MORENA, ni de la investigación realizada por la

²¹ SUP-REP-0412/2024.



- autoridad instructora, fue posible acreditar que la tarjeta haya sido entregada o distribuida a la ciudadanía.
45. MORENA tampoco comprobó que la parte denunciada haya generado un registro o un padrón de posibles personas beneficiarias de dichas tarjetas, que haya contribuido a formar redes clientelares²², esto es, que la oferta de la tarjeta “La Mexicana” se empleara como medio para movilizar, coaccionar el voto, o bien, para el condicionamiento de programas sociales, y que ello haya generado inequidad en la contienda.
 46. Conforme a lo anterior, este órgano jurisdiccional considera que no le asiste la razón a MORENA al señalar que los promocionales denunciados vulneraron el modelo de comunicación política, al hacer uso de programas sociales con fines electorales, lo que también implicó coacción al electorado.
 47. Si bien en los *spots* se indicó que “los programas sociales se quedan”, y se hizo referencia a la “pensión para personas adultas mayores”, a la beca universal, así como a los apoyos para medicinas, alimentos y para mujeres en situación de vulnerabilidad, se considera que dichos programas no fueron usados de manera indebida.
 48. Esto, pues, conforme a la orientación de la Sala Superior, los partidos políticos y sus candidaturas pueden hacer referencia en su propaganda a programas sociales o de gobierno como parte del debate público que sostienen con la ciudadanía, a efecto de conseguir un mayor número de adeptos, aspecto que también puede ser objeto de contraste por las demás fuerzas políticas contendientes²³.

²² La Sala Superior señaló que el clientelismo electoral es un método de movilización política que consiste en intercambiar bienes, favores, dádivas o trato privilegiado a cambio de aceptación y apoyo político. El intercambio se da en el contexto de una relación asimétrica en la que el patrón [o patrona] —o candidatura, por ejemplo— tiene acceso a ciertos recursos frente a las personas “clientes” quienes, a cambio, prometen su respaldo político. En cualquier caso, se trata de manifestaciones que implican relaciones de lealtad o dominación de carácter personal. Ver SUP-REP-638/2018.

²³ Ver jurisprudencia 2/2009, de rubro: “**PROPAGANDA POLITICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.**”



49. Finalmente, no pasa desapercibido que MORENA señaló que en la plataforma electoral y el programa de gobierno de la coalición denunciada no se menciona ningún programa social relacionado con la tarjeta “La Mexicana”.
50. No obstante, si bien en dicha plataforma electoral²⁴ la coalición “*Fuerza y Corazón por México*” no se refiere expresamente a la tarjeta “La Mexicana”, sí existe un apartado denominado: “*Igualdad y Erradicación de la Violencia de Género*” en el que se establecen, entre otras propuestas:
- “***Impulsar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todas las esferas de la sociedad***”, y
 - “***Diseñar políticas que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres, incluyendo la creación de programas de financiamiento y capacitación para emprendedoras***²⁵”.
51. Lo anterior, nos permite advertir que la implementación de la tarjeta “La Mexicana”, en caso de ganar la elección -*como se indicó en los promocionales denunciados*-, es acorde a lo expuesto en la plataforma electoral de la coalición “*Fuerza y Corazón por México*”.
52. En consecuencia, esta Sala Especializada considera la **inexistencia** de entrega de dádivas atribuida al PAN, PRI y PRD en los *spots* de televisión y radio denunciados.

SÉPTIMA. Comunicado al PAN, PRI y PRD

53. Esta Sala Especializada es consciente que los partidos políticos determinan el contenido de sus promocionales en radio y televisión, pero como entidades de interés público deben respetar las normas constitucionales y

²⁴ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161905/CGor202312-15-rp-20-2-a2.pdf>.

²⁵ Similar criterio sustentó esta Sala Especializada en el SRE-PSC-48/2019, respecto de la tarjeta “*Mujer Segura*” y en el SRE-PSC-256/2024 respecto de la tarjeta “*Mi Salud*”.



convencionales²⁶ e impulsar el lenguaje incluyente y no sexista;²⁷ como medio para lograr relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres y, prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

54. Al observar, en principio, que en los promocionales denunciados existen elementos auditivos y visuales de los que se desprende el uso de palabras solo en masculino como “**los adultos mayores**” se estima necesario hacer un llamado al PAN, PRI y PRD para que en el diseño del contenido de sus mensajes utilicen lenguaje incluyente y no sexista,²⁸ para visibilizar a la ciudadanía a la que harán llegar su mensaje.
55. Bajo este escenario, se les hace un llamamiento para acudir a las herramientas de lenguaje incluyente:
- Manual para el uso no sexista del lenguaje²⁹.
 - Mirando con lentes de género la cobertura electoral³⁰.
 - Manual para el uso de lenguaje ciudadano e incluyente para el INE³¹.
 - Cuaderno del INE ¿Qué es lenguaje incluyente?³²
56. Por todo lo razonado, se

RESUELVE

²⁶ Artículos 1º y 4º de la constitución federal, así como, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

²⁷ El lenguaje son expresiones de convenciones sociales construidas en torno a las experiencias, mensajes y discursos que se gestan en una sociedad y estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres. El lenguaje incluyente busca dar igual valor a las personas al poner en descubierto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. Ver <https://www.gob.mx/publicaciones/es/articulos/recomendaciones-para-el-uso-incluyente-y-no-sexista-del-lenguaje-110715?idiom=es>.

²⁸ Se sugiere consultar el Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente del INMUJERES en <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/manual-de-comunicacion-no-sexista-hacia-un-lenguaje-incluyente-237902?idiom=es> y la Guía de Comunicación Inclusiva para la Secretaría General de la OEA en <http://www.oas.org/es/cim/docs/GuiaComunicacionInclusivaOEA-ES.pdf>.

²⁹ <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/manual-de-comunicacion-no-sexista-hacia-un-lenguaje-incluyente-237902?idiom=es>.

³⁰ <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2012/10/mirando-con-lentes-de-genero#view>.

³¹ <https://igualdad.ine.mx/biblioteca/manual-para-el-uso-de-lenguaje-ciudadano-e-incluyente-para-el-ine/>.

³² <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/recursos/cuadernoINE-1.pdf>.



PRIMERO. Es **inexistente** la entrega de dádivas atribuida a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se hace un **comunicado** a los partidos involucrados para que en el diseño de los mensajes que dirigen a la ciudadanía utilicen lenguaje incluyente y no sexista.

Notifíquese en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, de las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.